



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 293
RADICADO N° 0561531030012016-00267-00

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, la apoderada de la parte actora allegó el certificado de tradición y libertad del bien inmueble matriculado al folio 020-28390 que da cuenta de los actos de venta por parte de quienes intervienen en las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior, carece de objeto dar continuidad a las presentes diligencias como quiera que las partes en forma voluntaria al decidir vender los derechos de su propiedad, han finalizado la comunidad que existía entre ellos.

Indicado lo anterior se procederá a dar por culminadas las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del proceso divisorio por venta que había promovido los señores BERTHA EMILCE YEPES GARCIA q.e.p.d., y EDUIN ANDRES RUIZ YEPES en contra de FABIOLA DE LAS MERCEDES RUIZ HINCAPIE Y MARIA PATRICIA RUIZ HINCAPIE.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre el bien inmueble matriculado al folio 020-28390. Ofíciase en tal sentido a la oficina de registro de II.PP. de Rionegro.

Tercero: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previa cancelación en el registro de actuaciones. Lo anterior una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2493d5bfef5486148bed3c47a5263ee192117776bcfc09e1701f68b8492bfb

Documento generado en 30/04/2021 03:16:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro-Antioquia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : MAS SOSTENIBLE S.A.
Radicado : 056153103001-2017-00119-00
Auto Sustanciación: Nro. 210

ASUNTO : No accede embargo de remanentes

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio de La Ceja, se le informa al memorialista que una vez verificado el sistema de gestión se observa que el presente proceso fue remitido a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, ello en atención al auto del 29 de octubre de 2019, motivo por el cual no es posible proceder con el embargo de remanentes solicitado.

NOTIFÍQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22ad4db5a31aa4482e61673352862534f89cb0d04600894b3e580ae8f05f4dd4

Documento generado en 30/04/2021 03:15:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO (A)

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 209
RADICADO No.056153103001 2019-00051-00

Siendo la oportunidad procesal para ello, se señala próximo 8 de junio de 2021 a la 1:00 p.m., para llevar a efecto la diligencia de remate sobre el bien inmueble que a continuación se identifica.

Inmueble matriculado al folio 020-94047, predio rural, Lote 2 vereda Chaparral, ubicado en la vereda Colorado del municipio de Guarne- Antioquia.

-El avalúo del bien inmueble objeto de subasta es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$392.900. 000.oo).**

- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%, consignación que deberá realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- Sucursal Rionegro Centro Comercial San Nicolas, a órdenes de este Despacho. No. de cuenta **056152031001.**
- Publíquese la fijación del presente remate en un diario de amplia circulación el día domingo en EL COLOMBIANO, con una antelación inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de la diligencia.
- Interviene como secuestre el señor JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en la Carrera 41 36 Sur 67, Oficina 305 Envigado, Antioquia, teléfonos 332-92-06 y 301-205-24-11.
- La parte actora allegará el correspondiente certificado de tradición con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha señalada para la subasta.

Publíquese la fijación del presente remate en un diario de amplia circulación el día domingo en EL COLOMBIANO, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia y se ordena la publicación de la presente providencia en

portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-deRionegro>, en el acápite de remates.

Se indica que la diligencia se celebrará de forma **virtual** a través de la plataforma **LIFE SIZE** y las posturas que serán irrevocables (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a la Directora del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo de dicha dependencia que a continuación se indica: csarionegro@cendo.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo **un (1)** solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (**Banco Agrario, No. 056152031001**), el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar.

Igualmente, los postores en su escrito indicarán de manera precisa el correo electrónico al cual se les enviará el link para poder intervenir en la diligencia.

El día señalado para llevar a efecto la subasta, el empleado encargado de realizar la subasta ingresará a la plataforma correspondiente para indicar a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente; quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado.

La elaboración y publicación del AVISO de REMATE está a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a023e935f0607f38dd9e1a9b16e79dc130c1e2ced443b4c2903256e52b21b04c

Documento generado en 30/04/2021 03:14:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 294
RADICADO No. 0561531030012020-00177-00

Se ha presentado demanda ejecutiva a continuación, solicitando se libere mandamiento de pago por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000.00)** frente a tal solicitud y como quiera que la presente ejecución es derivada de la condena en costas realizada en el proceso 2014-00254-00. Dicha decisión fue objeto de reparos por el apoderado de la parte accionada, razón por la cual fue necesario decidir sobre ello y por lo tanto no había cobrado firmeza.

A la fecha ya se encuentra en firme el auto por medio del cual se impartió aprobación a la agencias en derecho en dicho proceso (2014-00254-00) las cuales fueron incrementadas mediante auto del 19 de abril de 2021 a la suma de **\$4.200.000.00.**

En virtud de lo anterior, es necesario que el apoderado de la ejecutante señora GABRIELA NORA ARISTIZABAL ARCILA adecue su solicitud de ejecución al último valor reconocido por concepto de agencias en derecho, esto es, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.200.000.00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, la parte actora se sirva adecuar la demanda, solicitando el valor reconocido en la providencia del pasado 19 de abril de 2021.

El incumplimiento de lo anterior, traerá como consecuencia el rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a82d7e66f62aa2b3de3a25bb58cc7f9658a6a24ad9d7f6ab10facb572756864
Documento generado en 30/04/2021 03:37:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**